

INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los seis (6) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023) al Despacho de la señora Juez el proceso de pertenencia de menor cuantía radicado bajo el No. 255924089001 **202000029** 00 de **JORGE VELASQUEZ MELO Y FABIO VELASQUEZ MELO** contra **ANA MARITZA, DIANA CAROLINA Y YOHN HENRY VELASQUEZ PEREZ, Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, informando que el apoderado de la parte demandada solicitó el aplazamiento de la audiencia del día 5 de julio de 2023. Sírvase proveer.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
Siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y ante la manifestación del apoderado de la parte demandada, de no poder asistir a la audiencia el día 5 de los corrientes mes y año, en razón a tener un viaje programado con anterioridad a E.E.U.U. con sus menores hijas, solicita se acceda a la petición de aplazamiento y se fije nueva fecha, preferiblemente posterior al 23 de julio de 2023.

Dadas las circunstancias de fuerza mayor expuestas en el primer párrafo y soportadas con la documental pertinente, se dispone el **APLAZAMIENTO** de la audiencia. En consecuencia, **REPROGRÁMESE** para el día para el día **VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a la hora de las **DIEZ (10:00 A.M) DE LA MAÑANA**. En tal oportunidad se evacuarán las etapas indicadas en auto anterior

La audiencia se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 a través de la plataforma Lifesize, y el vínculo de participación se remitirá a los correos personales que reposan en la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NATALIA ANDREA MUÑOZ ÁVILA

AEHL/NAMA

Firmado Por:
Natalia Andrea Munoz Avila

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quebradanegra - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90eff5b9500c6360d76013ada38589d65befeb2b67df82f6d59c7deb9447366f**

Documento generado en 07/07/2023 10:37:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>